



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENINSULA DE SANTA ELENA”

RESOLUCIÓN N° 008-R-CP-UPSE-2020

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
POR RÉGIMEN ESPECIAL**

No. RE-UPSE-001-2020

En su nombre y por su autoridad de la Ley

Dra. Margarita Lamas González, PhD.
RECTORA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298 expedido el martes 12 de octubre del 2010 establece en el Título II Autonomía Responsable De Las Universidades y Escuelas Politécnicas Capítulo 1 Del Ejercicio De La Autonomía Responsable Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”, en el literal f estipula “La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional”;
- Que,** la Universidad Estatal Península de Santa Elena, está sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realice la Universidad, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 1 de la mencionada ley;
- Que,** de conformidad con el Art. 94 y 95 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de adquirir directamente por razones de funcionalidad o necesidad tecnológica u otra justificación que le faculte acogerse al Régimen Especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial; Sección VIII Bienes y Servicios Únicos en el Mercado o Proveedor Único, Procedencia.- Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas;*
- Que,** dentro del Plan Anual de Contratación del presente ejercicio económico consta la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A UNA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA”**, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la LOSNCP y 25 de su Reglamento General;



UNIVERSIDAD ESTATAL “PENINSULA DE SANTA ELENA”

RESOLUCIÓN N° 008-R-CP-UPSE-2020

- Que,** con fecha 4 de febrero del 2020, mediante Oficio No. DTIC-017-2020, el Ing. Omar Orrala Palacios - Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, remite a la suscrita la propuesta y solicita la autorización para el inicio del proceso para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A UNA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA”**;
- Que,** con fecha 12 de febrero del 2020, mediante sumilla inserta al Oficio No. DTIC-017-2020, la suscrita autoriza la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A UNA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA”**;
- Que,** con fecha 30 de enero y 13 de febrero del 2020, la Ing. Berenice Vera Palacios - Directora de Planificación, emitió las Solicitudes de Bienes y Servicios Autorizada DPU-AUT-26-2020 y DPU-AUT-49-2020, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A UNA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA”**;
- Que,** con fecha 3 de marzo del 2020, mediante Oficio No. DTIC-037-2020, el Ing. Omar Orrala Palacios - Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, remite los Términos de Referencia e Informe del Presupuesto Referencial y solicita la continuidad del proceso para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A UNA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA”**;
- Que,** con fecha 3 de marzo del 2020, mediante Oficio N° 038-DA-SDP-2020, el Lcdo. Roberto Vizcaino Aveiga, MBA. - Director Administrativo, solicita la emisión de la certificación presupuestaria para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A UNA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA”**;
- Que,** la Universidad Estatal Península de Santa Elena, cuenta con los recursos necesarios para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A UNA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA”**, según Oficio N° 092-DF-2020 con fecha 5 de marzo del 2020, suscrito por el Ing. Víctor Jiménez Hernández, Mgt. - Director Financiero, con cargo a la partida presupuestaria **530105 “TELECOMUNICACIONES”**;
- Que,** el 5 de marzo del 2020, mediante Resolución N° 006-R-CP-UPSE-2020 se delegó a los miembros de la Comisión Técnica para el procedimiento de Régimen Especial RE-UPSE-001-2020 para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A UNA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA”**, a los siguientes funcionarios: Lcdo. Roberto Vizcaino Aveiga, MBA. con C.I. 0913235842 - Director Administrativo, en calidad de Profesional designado por la máxima autoridad, quién la presidirá, Ing. Omar Orlando Orrala Palacios con C.I. 0918670548 - Director de Tecnología de Información y Comunicación, como Titular del área requirente, Ing. Wellington Robys Buchelli con C.I. 0916851959 - Jefe de Infraestructura, como Profesional afín al objeto de la



UNIVERSIDAD ESTATAL “PENINSULA DE SANTA ELENA”

RESOLUCIÓN N° 008-R-CP-UPSE-2020

- contratación designado por la máxima autoridad y la **Leda. Lucy Amabel Pozo Pozo con C.I. 0920397858** - Analista de Compras Públicas 2 en calidad de secretaria, tal como lo establece el artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que sean los encargados de llevar a cabo la audiencia informativa de preguntas y aclaraciones, solicitar convalidación de errores, revisar y verificar si la propuesta presentada por el proveedor invitado, cumple con todos los requisitos formales, legales y técnicos exigidos, calificar la oferta técnica y recomendar la Adjudicación o Declaratoria de Desierto del proceso.
- Que,** el 6 de marzo del 2020, mediante Resolución N° 007-R-CP-UPSE-2020 se aprobó el pliego y ordenó el inicio del proceso **RE-UPSE-001-2020** para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A UNA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA**”, por el procedimiento de Régimen Especial;
- Que,** el 9 de marzo del 2020, se publicó en el portal de compras públicas el proceso **RE-UPSE-001-2020** para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A UNA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA**”;
- Que,** el 9 de marzo del 2020, se procedió a invitar al proceso de Régimen Especial al oferente **CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA - CEDIA**, para que presente su oferta técnica;
- Que,** el 10 de marzo del 2020, los Miembros de la Comisión Técnica, designados mediante Resolución N° 006-R-CP-UPSE-2020 y la Representante de la **CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA - CEDIA**, suscribieron el “Acta de audiencia informativa de preguntas, respuestas y aclaraciones”;
- Que,** el 12 de marzo del 2020, se recibió en sobre único cerrado UNA (1) oferta física enviada por el oferente invitado **CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA - CEDIA**, en el plazo estipulado;
- Que,** el 12 de marzo del 2020, los Miembros de la Comisión Técnica, designados mediante Resolución N° 006-R-CP-UPSE-2020, suscribieron el “Acta de apertura de sobres”, en el cual se procedió a la apertura de la oferta entregada por el Oferente invitado **CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA - CEDIA**;
- Que,** el 12 de marzo del 2020, los Miembros de la Comisión Técnica, designados mediante Resolución N° 006-R-CP-UPSE-2020, suscribieron el “Acta de convalidación de errores”, en el cual se verificó que en la misma no existieron errores susceptibles de convalidación;
- Que,** el 12 de marzo del 2020, los Miembros de la Comisión Técnica, designados mediante Resolución N° 006-R-CP-UPSE-2020, calificaron la oferta presentada, previamente elevada por el oferente invitado en el portal de compras públicas; determinando que la misma cumple



UNIVERSIDAD ESTATAL “PENINSULA DE SANTA ELENA”

RESOLUCIÓN N° 008-R-CP-UPSE-2020

los parámetros de evaluación requeridos en el pliego, las especificaciones técnicas y cumple con los intereses institucionales y recomiendan a la suscrita Rectora de la Universidad Estatal Península de Santa Elena la adjudicación del proceso **RE-UPSE-001-2020** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A UNA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA”**, al oferente invitado **CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA - CEDIA**, por el valor de USD \$ 162.742,30 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 30/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de **294 días calendarios**, contados a partir de la suscripción del contrato;

- Que,** el 12 de marzo del 2020, la suscrita Rectora de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, acepta la recomendación expresa de adjudicación efectuada por los Miembros de la Comisión Técnica, designados mediante Resolución N° 006-R-CP-UPSE-2020, en cumplimiento al artículo 94 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad adjudicará el contrato en base al tipo de contratación;
- Que,** el Art. 94 numeral 7 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa *“La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”*;
- Que,** se han cumplido todas las etapas del presente proceso de Régimen Especial;

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el proceso **RE-UPSE-001-2020** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A UNA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA”**, al Oferente **CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA - CEDIA**, por el valor de USD \$ 162.742,30 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 30/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de **294 días calendarios**, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

Art. 2.- Disponer a Procuraduría de la entidad, proceda a la elaboración del contrato correspondiente para el proceso **RE-UPSE-001-2020** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A UNA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA”**, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su



UNIVERSIDAD ESTATAL “PENINSULA DE SANTA ELENA”

RESOLUCIÓN N° 008-R-CP-UPSE-2020

Reglamento General y de conformidad con los pliegos, previo a la entrega de todos los documentos habilitantes debidamente autenticados de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- Art. 3.- Publicar la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y demás información relevante de conformidad con el Art. 21 de la LOSNCP y al Art. 13 de su Reglamento General.
- Art. 4.- El seguimiento y aplicación de la presente resolución estará a cargo de la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas.

COMUNÍQUESE:

 Dada y firmada en el cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte.


Dra. Margarita Lamas González, Ph.D.
RECTORA

